

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)

SUMINISTRO DE MATERIAL ORTOPÉDICO EN EL MUNICIPIO DE AGRAMUNT, PROVINCIA DE LLEIDA, Y MANRESA, PROVINCIA DE BARCELONA, AMBOS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA Y LA ISLA DE IBIZA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES, PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación de los suministros que se quieren licitar.

Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El objeto del contrato corresponde al Suministro de Material Ortopédico en los municipios de Agramunt, provincia de Lleida, y Manresa, provincia de Barcelona, ambos en la Comunidad Autónoma de Cataluña, y la Isla de Ibiza en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con destino a la población protegida de la Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 39, con el fin del adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a esta Mutua, conforme con el artículo 80.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: *“2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tienen por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de las siguientes actividades de la Seguridad Social: a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.”*

Mutua Intercomarcal necesita asegurar la disponibilidad de material ortopédico en los ámbitos geográficos previamente indicados, para los trabajadores protegidos con el fin de garantizar su salud y bienestar, cumplir con las normativas vigentes, reducir los tiempos de espera, facilitar la accesibilidad y cobertura, prevenir complicaciones derivadas de lesiones, y optimizar los recursos disponibles, asegurando así un servicio eficiente y de calidad para todos los mutualistas, por lo que se promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio de este contrato.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código 33141700-7 “Material ortopédico”, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1. Lotes:

Dada la naturaleza y características del suministro y tras el oportuno examen de las necesidades a satisfacer, Mutua Intercomarcal considera necesario plantear la división de la presente licitación en **3 lotes**, constituyendo cada uno de ellos, una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, asegurando una mayor especialización y eficiencia en la provisión de los productos de ortopedia.

Esta división en lotes se ha realizado en atención a los ámbitos territoriales objeto del contrato, pudiendo los licitadores podrán presentar ofertas por uno o varios lotes, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnico que rige la presente licitación:

OBJETO DEL CONTRATO
Lote 1.- Suministro de Material Ortopédico en el municipio de Agramunt, provincia de Lleida, para Mutua Intercomarcal, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 39.
Lote 2.- Suministro de Material Ortopédico en el municipio de Manresa, provincia de Barcelona, para Mutua Intercomarcal, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 39.
Lote 3.- Suministro de Material Ortopédico en la isla de Ibiza, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para Mutua Intercomarcal, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 39.

2. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por la posible prórroga, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

LOTES	DESCRIPCIÓN	1 año inicial del contrato (IVA exento)	1er. año de prórroga (IVA exento)	2º año de prórroga (IVA exento)	3er. año de prórroga (IVA exento)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXENTO)
1	Suministro de Material Ortopédico en el municipio de Agramunt, provincia de Lleida.	2.121,84 €	2.121,84 €	2.121,84 €	2.121,84 €	8.487,36 €
2	Suministro de Material Ortopédico en el municipio de Manresa, provincia de Barcelona.	17.889,55 €	17.889,55 €	17.889,55 €	17.889,55 €	71.558,20 €
3	Suministro de Material Ortopédico en la isla de Ibiza.	3.725,06 €	3.725,06 €	3.725,06 €	3.725,06 €	14.900,24
						94.945,80 €

3. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto anual que, en virtud del contrato, la Mutua Intercomarcal puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en los artículos 100.2 y 102.4 de la LCSP, para el suministro de material ortopédico en los ámbitos territoriales incluidos en los lotes de la presente licitación para Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social N.º 39.

LOTES	DESCRIPCIÓN	1 año inicial del contrato (IVA exento)	10% IVA	TOTAL PPTO LOTE (IVA INCLUIDO)
1	Suministro de Material Ortopédico en el municipio de Agramunt, provincia de Lleida.	2.121,84 €	10%	2.334,02 €
2	Suministro de Material Ortopédico en el municipio de Manresa, provincia de Barcelona.	17.889,55€	10%	19.678,50 €

3	Suministro de Material Ortopédico en la isla de Ibiza.	3.725,06€	10%	4.097,57 €
				26.110,10 €

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica el volumen de suministro sucesivo y continuado de material aproximado a prestar anualmente amparados en este contrato. Mutua Intercomarcal podrá solicitar la realización de más o menos suministros de los indicados, según sus necesidades:

Lote 1.- SUMINISTRO DE MATERIAL ORTOPÉDICO EN EL MUNICIPIO DE AGRAMUNT, PROVINCIA DE LLEIDA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	UNIDADES	TOTAL
COLLARÍN RÍGIDO	56,60 €	1	56,60 €
CALZADO ORTOPÉDICO:			
ALZA DE 4-6 CM.	18,52 €	1	18,52 €
ZAPATOS POST QUIRURGICOS TACÓN INVERTIDO	20,58 €	1	20,58 €
PLANTILLAS A MEDIDA	82,32 €	1	82,32 €
PLANTILLAS BLANDAS DENIS	82,32 €	1	82,32 €
TALONERA DE SILICONA	15,44 €	1	15,44 €
DEDIL PROTECTOR	8,23 €	1	8,23 €
ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR:			
ORTESIS FASCITIS PLANTAR	46,31 €	1	46,31 €
TOBILLERA ANTIEQUINA	51,45 €	1	51,45 €
FÉRULA POSTERIOR ANTIEQUINA PREFABRICADA	92,61 €	1	92,61 €
ORTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO SIN ARTICULACIÓN (TIPO WALKER)	51,45 €	1	51,45 €
ORTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO CON ARTICULACIÓN (TIPO WALKER)	66,89 €	1	66,89 €
CUÑAS PARA WALKER	20,58 €	1	20,58 €
SOPORTE PATELAR CON ALMOHADILLA DE SILICONA	15,44 €	1	15,44 €
ORTESIS INMOVILIZADOR DE RODILLA	51,45 €	1	51,45 €

RODILLERA POSTQUIRÚRGICA ARTICULADA TELESCÓPICA	61,74 €	1	61,74 €
ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR:			
INMOVILIZADOR DE CLAVÍCULA	20,58 €	1	20,58 €
ORTESIS DE ABDUCCIÓN DE HOMBRO (15°, 30°, 45°)	138,92 €	1	138,92 €
ORTESIS ACTIVA DE HOMBRO CON ALMOHADILLA DE ELASTÓMERO DE SILICONA	128,63 €	1	128,63 €
FÉRULA DE QUERVAIN	82,32 €	1	82,32 €
MUÑEQUERA CON FÉRULA PALMAR Y DE PULGAR RÍGIDA	41,16 €	1	41,16 €
ORTESIS PASIVA DORSAL O PALMAR A MEDIDA	41,16 €	1	41,16 €
FÉRULA INMOVILIZADORA DE PULGAR PREFABRICADO	36,02 €	1	36,02 €
FERULA EXTENSORA DE DEDO	30,87 €	1	30,87 €
FÉRULA ACTIVA FLEXORA DE DEDO	30,87 €	1	30,87 €
FÉRULA DIGITAL DE ALUMINIO (RANA FEDÉRICA)	25,73 €	1	25,73 €
ORTESIS DE TRONCO:			
CORSÉ BIVALVO	711,04 €	1	711,04 €
FAJA DORSOLUMBAR SEMIRRÍGIDA	92,61 €	1	92,61 €
TOTAL			2.121,84 €

Lote 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ORTOPÉDICO EN EL MUNICIPIO DE MANRESA, PROVINCIA DE BARCELONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	UNIDADES	TOTAL
COLLARÍN RÍGIDO	56,60 €	5	282,98 €
CALZADO ORTOPÉDICO:			
ALZA DE 4-6 CM.	18,52 €	5	92,61 €
ZAPATOS POST QUIRURGICOS TACÓN INVERTIDO	20,58 €	5	102,90 €
PLANTILLAS A MEDIDA	82,32 €	5	411,60 €
PLANTILLAS BLANDAS DENIS	82,32 €	5	411,60 €
TALONERA DE SILICONA	15,44 €	5	77,18 €
DEDIL PROTECTOR	8,23 €	5	41,16 €
ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR:			
ORTESIS FASCITIS PLANTAR	46,31 €	5	231,53 €
TOBILLERA ANTIEQUINA	51,45 €	5	257,25 €

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

FÉRULA POSTERIOR ANTIEQUINA PREFABRICADA	92,61 €	5	463,05 €
ORTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO SIN ARTICULACIÓN (TIPO WALKER)	51,45 €	5	257,25 €
ORTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO CON ARTICULACIÓN (TIPO WALKER)	66,89 €	5	334,43 €
CUÑAS PARA WALKER	20,58 €	5	102,90 €
SOPORTE PATELAR CON ALMOHADILLA DE SILICONA	15,44 €	5	77,18 €
ORTESIS INMOVILIZADOR DE RODILLA	51,45 €	5	257,25 €
RODILLERA POSTQUIRÚRGICA ARTICULADA TELESCÓPICA	61,74 €	5	308,70 €
ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR:			
INMOVILIZADOR DE CLAVÍCULA	20,58 €	5	102,90 €
ORTESIS DE ABDUCCIÓN DE HOMBRO (15°, 30°, 45°)	138,92 €	5	694,58 €
ORTESIS ACTIVA DE HOMBRO CON ALMOHADILLA DE ELASTÓMERO DE SILICONA	128,63 €	5	643,13 €
FÉRULA DE QUERVAIN	82,32 €	5	411,60 €
MUÑEQUERA CON FÉRULA PALMAR Y DE PULGAR RÍGIDA	41,16 €	5	205,80 €
ORTESIS PASIVA DORSAL O PALMAR A MEDIDA	41,16 €	5	205,80 €
FÉRULA INMOVILIZADORA DE PULGAR PREFABRICADO	36,02 €	5	180,08 €
FERULA EXTENSORA DE DEDO	30,87 €	5	154,35 €
FÉRULA ACTIVA FLEXORA DE DEDO	30,87 €	5	154,35 €
FÉRULA DIGITAL DE ALUMINIO (RANA FEDÉRICA)	25,73 €	5	128,63 €
ORTESIS DE TRONCO:			
CORSÉ BIVALVO	711,04 €	5	3.555,20 €
FAJA DORSOLUMBAR SEMIRRÍGIDA	92,61 €	5	463,05 €
PRESOTERAPIA:			
MEDIA LARGA DE COMPRESIÓN NORMAL PREFABRICADA	102,90 €	5	514,50 €
MEDIA LARGA DE COMPRESIÓN FUERTE PREFABRICADA	102,90 €	5	514,50 €
PRENDAS PRESOTERAPIA EXTREMIDADES INFERIORES: MEDIAS PIERNA ENTERA A MEDIDA	128,63 €	5	643,13 €
PRENDAS PRESOTERAPIA EXTREMIDADES INFERIORES: MEDIAS POR DEBAJO DE RODILLA A MEDIDA	128,63 €	5	643,13 €

PRENDAS PRESOTERAPIA PARA EXTREMIDADES INFERIORES: TOBILLERA A MEDIDA	128,63 €	5	643,13 €
PRENDAS PRESOTERAPIA PARA EXTREMIDADES SUPERIORES: GUANTES A MEDIDA	128,63 €	5	643,13 €
PRENDAS PRESOTERAPIA PARA EXTREMIDADES SUPERIORES: MANGA A MEDIDA	128,63 €	5	643,13 €
SILLAS DE RUEDAS:			
SILLA DE RUEDAS MANUAL. En régimen de alquiler, precio por semana.	18,52 €	5	92,61 €
VARIOS:			
APARATO DE MAGNETOTERAPIA DOMICILIARIA. En régimen de alquiler, precio por semana.	30,87 €	4	123,48 €
ANDADOR ORTOPÉDICO	97,76 €	4	391,02 €
COJÍN ANTIESCARAS	118,34 €	4	473,34 €
COLCHÓN ANTIESCARAS	463,05 €	4	1.852,20 €
CUÑA URINARIA	12,35 €	4	49,39 €
BOTELLA URINARIA	5,15 €	4	20,58 €
ESPIRÓMETRO INCENTIVADOR RESPIRATORIO POR FLUJO	8,23 €	4	32,93 €
TOTAL			17.889,55 €

Lote 3.- SUMINISTRO DE MATERIAL ORTOPÉDICO EN LA ISLA DE IBIZA, COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES, PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	UNIDADES	TOTAL
COLLARÍN RÍGIDO	56,60 €	1	56,60 €
CALZADO ORTOPÉDICO:			
ALZA DE 4-6 CM.	18,52 €	1	18,52 €
ZAPATOS POST QUIRURGICOS TACÓN INVERTIDO	20,58 €	1	20,58 €
PLANTILLAS A MEDIDA	82,32 €	1	82,32 €
PLANTILLAS BLANDAS DENIS	82,32 €	1	82,32 €
TALONERA DE SILICONA	15,44 €	1	15,44 €
DEDIL PROTECTOR	8,23 €	1	8,23 €

ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR:			
ORTESIS FASCITIS PLANTAR	46,31 €	1	46,31 €
TOBILLERA ANTIEQUINA	51,45 €	1	51,45 €
FÉRULA POSTERIOR ANTIEQUINA PREFABRICADA	92,61 €	1	92,61 €
ORTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO SIN ARTICULACIÓN (TIPO WALKER)	51,45 €	1	51,45 €
ORTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO CON ARTICULACIÓN (TIPO WALKER)	66,89 €	1	66,89 €
CUÑAS PARA WALKER	20,58 €	1	20,58 €
SOPORTE PATELAR CON ALMOHADILLA DE SILICONA	15,44 €	1	15,44 €
ORTESIS INMOVILIZADOR DE RODILLA	51,45 €	1	51,45 €
RODILLERA POSTQUIRÚRGICA ARTICULADA TELESCÓPICA	61,74 €	1	61,74 €
ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR:			
INMOVILIZADOR DE CLAVÍCULA	20,58 €	1	20,58 €
ORTESIS DE ABDUCCIÓN DE HOMBRO (15°, 30°, 45°)	138,92 €	1	138,92 €
ORTESIS ACTIVA DE HOMBRO CON ALMOHADILLA DE ELASTÓMERO DE SILICONA	128,63 €	1	128,63 €
FÉRULA DE QUERVAIN	82,32 €	1	82,32 €
MUÑEQUERA CON FÉRULA PALMAR Y DE PULGAR RÍGIDA	41,16 €	1	41,16 €
ORTESIS PASIVA DORSAL O PALMAR A MEDIDA	41,16 €	1	41,16 €
FÉRULA INMOVILIZADORA DE PULGAR PREFABRICADO	36,02 €	1	36,02 €
FERULA EXTENSORA DE DEDO	30,87 €	1	30,87 €
FÉRULA ACTIVA FLEXORA DE DEDO	30,87 €	1	30,87 €
FÉRULA DIGITAL DE ALUMINIO (RANA FEDÉRICA)	25,73 €	1	25,73 €
ORTESIS DE TRONCO:			
CORSÉ BIVALVO	711,04 €	1	711,04 €
FAJA DORSOLUMBAR SEMIRRÍGIDA	92,61 €	1	92,61 €
PRESOTERAPIA:			
MEDIA LARGA DE COMPRESIÓN NORMAL PREFABRICADA	102,90 €	1	102,90 €
MEDIA LARGA DE COMPRESIÓN FUERTE PREFABRICADA	102,90 €	1	102,90 €
PRENDAS PRESOTERAPIA EXTREMIDADES INFERIORES: MEDIAS PIERNA ENTERA A MEDIDA	128,63 €	1	128,63 €



PRENDAS PRESOTERAPIA EXTREMIDADES INFERIORES: MEDIAS POR DEBAJO DE RODILLA A MEDIDA	128,63 €	1	128,63 €
PRENDAS PRESOTERAPIA PARA EXTREMIDADES INFERIORES: TOBILLERA A MEDIDA	128,63 €	1	128,63 €
PRENDAS PRESOTERAPIA PARA EXTREMIDADES SUPERIORES: GUANTES A MEDIDA	128,63 €	1	128,63 €
PRENDAS PRESOTERAPIA PARA EXTREMIDADES SUPERIORES: MANGA A MEDIDA	128,63 €	1	128,63 €
SILLAS DE RUEDAS:			
SILLA DE RUEDAS MANUAL. En régimen de alquiler, precio por semana.	18,52 €	1	18,52 €
VARIOS:			
APARATO DE MAGNETOTERAPIA DOMICILIARIA. En régimen de alquiler, precio por semana.	30,87 €	1	30,87 €
ANDADOR ORTOPÉDICO	97,76 €	1	97,76 €
COJÍN ANTIESCARAS	118,34 €	1	118,34 €
COLCHÓN ANTIESCARAS	463,05 €	1	463,05 €
CUÑA URINARIA	12,35 €	1	12,35 €
BOTELLA URINARIA	5,15 €	1	5,15 €
ESPIRÓMETRO INCENTIVADOR RESPIRATORIO POR FLUJO	8,23 €	1	8,23 €
TOTAL			3.725,06 €

El presupuesto base de esta licitación, se fundamenta en el histórico de contratos de igual o similar naturaleza. Esta estimación, basada en el consumo previsto es orientativa, pues durante la vigencia del contrato se suministrarán los productos ortopédicos en función de la siniestralidad laboral y necesidades de la Mutua, por lo que podría ser superior al importe estimado, pero en ningún caso superará, junto con el resto de las actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente realizadas, el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados, no quedando Mutua Intercomarcal obligada a llevar a cabo una contratación determinada del suministro, pudiendo en consecuencia aumentar o reducir las cantidades establecidas anteriormente en atención a las necesidades que a lo largo de la vigencia contractual vayan surgiendo, sin superar el importe total como se ha indicado.

La oferta económica presentada por el licitador debe indicar el precio unitario para cada producto indicando el tipo de IVA a aplicar del 21, 10 y/o 4 por ciento.

En caso de prótesis, órtesis, ortoprótesis e implantes quirúrgicos, en particular los previstos en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluyendo

sus componentes y accesorios. Se aplicará el **10%**, conforme al **artículo 91. Uno. 1.6.º c) de la LIVA**.

En los casos que el paciente tenga reconocida la discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se aplicará el tipo reducido del **4%**, de conformidad con el **artículo 91. Dos. 1 numeral 5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido**.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Para el supuesto de que alguno de los productos descritos en el momento de presentación de ofertas no estuviera disponible en el mercado, o no reuniera exactamente las características, se establece la posibilidad que los licitadores presenten otros de similares características, pero en ningún caso podrán superar el precio máximo establecido para el producto sustituido. En este caso en concreto, el licitador debe probar en su oferta, por cualquier medio adecuado, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos técnicos definidos.

Estos artículos necesarios que no estén especificados en estos pliegos adquirirán en función de lo indicado en la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, por la que se actualiza, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprótesis para agenesias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Como precio se tomará el IMF (Importe Máximo de Financiación) sin impuestos.

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones podrán ser desestimadas.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y demás documentos que forman parte de la presente licitación.

El adjudicatario presentará un catálogo adicional tarificado en el que se recoja el porfolio actualizado de productos no incluidos en el Anexo de proposición económica, al objeto de permitir la adquisición de cualquier otro producto que tenga cabida en el objeto del contrato, comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Dentro del catálogo de productos disponibles, el licitador debe ofertar el servicio de alquiler de los productos que sean susceptibles de ello y también las opciones de color, tallas o compatibilidad de los productos ofertados.

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante su posible prórroga, sin que puedan ser objeto de revisión.

4. Justificación del precio de licitación:

Este presupuesto base de licitación, se ha establecido conforme al artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido “precios unitarios”, para el suministro objeto del contrato, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

El Real Decreto 1630/2011 regula que, cuando una mutua no puede prestar asistencia sanitaria con medios propios, deben priorizarse los servicios de otras mutuas o del sistema público antes que los centros privados. En este contexto, las mutuas han establecido unas tarifas orientativas (Tarifas AMAT) que, en la práctica, sirven de referencia para los precios de los servicios sanitarios privados cuando estos se contratan de forma excepcional.

En base a lo anterior, se ha consultado de forma inicial las citadas tarifas AMAT, no estando establecidas tarifas específicas para el suministro objeto de la presente licitación, por lo que el ente adjudicador ha determinado que los precios que se han considerado para estipular el valor estimado, el presupuesto base de licitación y como método de cálculo y así dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.5 y 101.7 así como el 100.2 de la LCSP, garantizando la transparencia, equidad y precisión en la contratación pública, de un suministro como el descrito, en el que factores como la calidad de los materiales utilizados influyen significativamente en la determinación de los precios, han sido los precios de mercado existentes en los ámbitos geográficos en donde se llevarán a cabo los suministros de los productos ortopédicos.

Los precios de mercado que se toman en consideración para el análisis de costos de una región específica nos garantizan que estimemos costos precisos, ya que estos precios usados como referencia ya tienen considerados los criterios de naturaleza subjetiva anteriormente comentados, así como subidas del índice del precio al consumo, costes salariales y demás factores que afectan una estructura de precios.

En conclusión, esta evaluación asegura que los precios sean representativos de la realidad del mercado en cada región específica, lo que contribuye a una estimación más precisa y equitativa del valor del contrato.

5. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

6. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del contrato será de 1 año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de 3 años, en periodos de 12 meses cada prórroga. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación, mediante comunicado al contratista.

7. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto (PA) de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP, dado que, la cuantía relativa al Valor Estimado del Contrato es inferior al umbral de 216.000,00 euros, indicado en el mencionado precepto y modificado según la Orden HFP/1517/2025 de 18 de diciembre.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

8. Criterios de solvencia y clasificación empresarial:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP**, la **justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: En caso de que el licitador sea una persona jurídica, aportará las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del último ejercicio y el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el correspondiente Registro Mercantil. Tratándose de empresas extranjeras aportarán la documentación análoga requerida por la legislación de su Estado. En el caso de empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

9.2 Solvencia técnica o profesional

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, conforme con el **artículo 89 apartados a) y e) de la LCSP**, los licitadores deberán presentar toda la documentación que a continuación se indica:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza, que los que constituyen el objeto del contrato ejecutados en los últimos 3 años, donde se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de Mutua Intercomarcal.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán presentar una relación de los principales suministros relacionados con el objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años, con la correspondiente acreditación de los beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada, por medio de certificados de buena ejecución, cuyo importe sea igual o superior al 50% del importe del valor estimado del contrato, IVA no incluido. Estos certificados indicarán el importe, las fechas, la descripción del objeto del contrato y si se llevaron normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando los contratos e importes reseñados.

Adicionalmente, los licitadores entregarán una relación detallada de los artículos ofertados, suficientemente descritos y con fotografías, las muestras que considere necesarias para ilustrar la calidad de los productos ofrecidos. La autenticidad de lo antes señalado podrá certificarse a petición de Mutua Intercomarcal.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y financiera, técnicos o profesionales adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato, por cuanto se pretende asegurar que los adjudicatarios tiene experiencia, disponen de productos con la calidad esperada y que han cumplido satisfactoriamente con contratos similares en el pasado, lo cual es esencial para asegurar que pueden manejar las exigencias del servicio de suministro de ortopedia a mutualistas con los estándares esperados, minimizando los riesgos asociados a la contratación.

9. Previsión de modificaciones:

No proceden.

10. Subcontratación:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

11. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otra orden:

Mutua Intercomarcal buscando asegurar que la presente contratación no solo cumpla con la ejecución del contrato, sino que también contribuya a objetivos de desarrollo sostenible y socialmente responsables, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considera necesario solicitar tanto al contratista como a los subcontratistas si los hubiera, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a. La empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la **conciliación de la vida personal y familiar** de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas incluirán, entre otras, la flexibilidad horaria, la posibilidad de teletrabajo siempre y cuando sea posible y la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y paternidad.

Forma de acreditación:

- Antes de la ejecución del contrato se aportará **declaración responsable** firmada acreditando el compromiso de cumplimiento del plan de conciliación de la vida personal y familiar.
 - Los contratistas deberán aportar al finalizar el contrato y nuevamente al finalizar la prórroga si la hubiera, el detalle junto a la documentación que acredite la ejecución de las medidas de conciliación adoptadas.
 - Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato y su prórroga si la hubiera.
- b. Las empresas adjudicatarias se comprometen a adoptar, durante el plazo de ejecución del contrato, todas las medidas necesarias para el **reciclaje de embalajes y la gestión sostenible de residuos**. En tal sentido deben realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, priorizando el reciclaje de los embalajes utilizados, y garantizando la correcta eliminación de lo que no se pueda reciclar, depositándolo en los contenedores correspondientes a los fines de que se gestionen de manera adecuada.

Forma de acreditación:

- Antes de la ejecución del contrato se aportará **declaración responsable**

firmada acreditando el compromiso de cumplimiento del reciclaje de embalajes y la gestión sostenible de residuos.

- El contratista deberá aportar al finalizar el contrato y nuevamente al finalizar la prórroga si la hubiera, documentación que acredite el cumplimiento de esta condición. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato y su prórroga si la hubiera.

Antes del abono final de la totalidad del precio del contrato, se verificará el cumplimiento de ambas condiciones de ejecución del contrato, asegurando que los compromisos asumidos han sido reales y efectivos.

12. Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y de evaluación de las ofertas

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CONJUNTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Criterios de Valoración	Valoración / Puntos máximos
<i>Aspectos Económicos</i>	50
Precio	50
<i>Valoración Técnica Objetiva</i>	50
Horario ininterrumpido de atención al paciente en el centro en días laborales	15
Apertura los sábados.	5
Situación, acceso y/o aparcamiento.	15
Experiencia en el sector de las mutuas de accidente de trabajo.	15
TOTAL	100

Método de valoración de los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas: **100 puntos.**

13.1 Método de valoración de los criterios de adjudicación:

ASPECTOS ECONÓMICOS: Se valorará con una puntuación máxima de 50 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar
 Om= oferta más económica presentada
 $P = 50 * (Om/Oa)$

Las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados podrán ser excluidas del procedimiento de licitación, luego de darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VALORACIÓN TÉCNICA OBJETIVA: Se valorará con una puntuación máxima de **50 puntos**, y los licitadores deben incluir en sus propuestas la documentación justificativa que indique cada uno, lo que permitirá aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

HORARIO ININTERRUMPIDO DE ATENCIÓN AL PACIENTE EN EL CENTRO EN DÍAS LABORABLES	PUNTUACIÓN (15 puntos máximo)
Se ofrece la disponibilidad de horario de atención ininterrumpido de atención al paciente en días laborables	15 puntos
No se ofrece la disponibilidad de horario de atención ininterrumpido de atención al paciente en días laborables	0 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar la disponibilidad de un horario ininterrumpido de atención al paciente en el centro durante los días laborables, incluyendo el mediodía, se justifica por su directa vinculación con el objeto del contrato, al garantizar la continuidad asistencial, la seguridad del paciente y la eficacia en la prestación del suministro ortoprotésico. Estas mejoras permiten una atención más ágil y adaptada a las necesidades clínicas, especialmente en situaciones de urgencia, y se alinean con los principios de calidad y eficiencia.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** donde se comprometen y establecen los parámetros a los cuales se están obligando.

APERTURA LOS SÁBADOS (Se valorará que permanezca abierto el sábado hasta un máximo de 8 horas)
Puntuación (5 puntos máximo)

La puntuación que obtendrá cada licitador en este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times \left(\frac{\text{Horas de apertura ofertadas por el licitador}}{8} \right)$$

Donde:

- **P:** Es la puntuación obtenida por el licitador en este criterio.
- **5:** Es la puntuación máxima asignada al criterio.
- **8:** Es el número máximo de horas de apertura del centro los sábados que se valorarán.

Justificación y forma de acreditación: Valorar la apertura los días sábados mejora la accesibilidad para pacientes que tengan inconvenientes para llegar al centro en el horario regular, por cuanto los accidentados que requieren un material ortopédico suelen tener movilidad reducida y en muchos casos dependen de familiares que lo lleven al centro, por lo que esta amplitud ofrece mayor flexibilidad y conveniencia, lo cual es esencial para tratamientos oportunos, reflejando el compromiso de los licitadores con la calidad y eficiencia en la prestación de servicios sanitarios.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** donde indique si abrirá el centro los sábados y el número de horas disponibles para atención al público.

SITUACIÓN y ACCESO (se puntuará la facilidad de acceso al centro en transporte público, parada de autobús, metro y/o tren a una distancia inferior a 200 metros del centro)	PUNTUACIÓN (15 puntos máximo)
Si dispone de acceso al centro en transporte público inferior a 200 metros entre la parada del transporte público y las dependencias del centro	15 puntos
Se dispone de acceso al centro en transporte público entre 200 y 500 metros entre la parada del transporte público y las dependencias del centro.	7 puntos
El centro se ubica a más de 500 metros de una red o parada de transporte público.	0 puntos

Justificación y forma de acreditación: La valoración de la situación y accesibilidad del centro concertado, incluyendo la proximidad a paradas de transporte público (autobús, metro y/o tren) se justifica por su vinculación directa con el objeto del contrato, ya que facilita el acceso de los pacientes que deben acudir presencialmente al centro, especialmente en el caso de personas accidentadas o con movilidad reducida, garantizando así una atención sanitaria eficaz, oportuna y sin barreras físicas o logísticas que puedan dificultar la prestación del servicio; esta mejora contribuye a la continuidad asistencial, a la calidad del servicio y con la experiencia del usuario, y se alinea con los principios de eficiencia, accesibilidad y calidad recogidos, que permite valorar criterios cualitativos siempre que estén objetivamente vinculados al objeto del contrato y debidamente justificados en el expediente.

Los licitadores deberán de aportar **plano técnico o imágenes** en donde se evidencie el cumplimiento de dicho criterio de valoración.

EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO	PUNTUACIÓN (15 puntos máximo)
Experiencia de más de 10 años	15 puntos
Experiencia entre 5 y 10 años	10 puntos
Experiencia entre 3 y 5 años	5 puntos

Justificación y forma de acreditación: Debido a la naturaleza de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y la gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social que estas realizan, es valorable que el adjudicatario adscriba una experiencia mínima con MCSS y subsecuente asesoramiento en el accidente de trabajo. Ello en tanto en cuanto dicha experiencia, en procesos tan concretos como los derivados de accidente de trabajo pueden repercutir en un ahorro en el abono de prestaciones abonados por la Mutua derivado de una mejor recuperación de los accidentados que precisen material ortopédico.

Los licitadores deberán de aportar **documentación acreditativa** donde conste tal experiencia (certificado de ejecución y/o contratos suscritos).

13. Justificación de los criterios de adjudicación

En la selección de los criterios de adjudicación del contrato objeto del presente procedimiento, se ha dado especial importancia, por un lado, a la obtención de la oferta económicamente más ventajosa, entendida como la mejor relación calidad-precio posible, y por otro, a que dicha oferta tenga una vinculación directa con el objeto del contrato, integrando las prestaciones que deben realizarse conforme al contenido de esta memoria y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio oferta económica, su justificación radica en que la relación calidad-precio es un concepto fundamental en la evaluación de productos y servicios en procesos de licitación. La relación calidad-precio es crucial en las licitaciones porque asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente, garantizando que los productos y servicios adquiridos cumplan con las expectativas y necesidades del usuario final, mientras que se fomenta la competencia entre proveedores para ofrecer opciones de alta calidad a precios competitivos.

La fórmula calcula la puntuación económica (P) de una oferta en función de su relación con la oferta más económica presentada, siendo la puntuación máxima posible 50 puntos. La fórmula premia las ofertas más cercanas al precio más bajo, buscando obtener eficiencia económica e incentivando a los proveedores a presentar ofertas competitivas.

En relación con los criterios técnicos objetivos conforme con las especificaciones de cada criterio a valorar, además de las justificaciones ya mostradas, hay que indicar que se han incluido como criterios valorables los criterios de mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, consideradas como prestaciones adicionales a las definidas en esta memoria y en el PPT, sin que alteren estas ni la naturaleza ni el objeto del contrato, tales como la ampliación de horarios, apertura los sábados, servicios de atención a pacientes hospitalizados, servicio de urgencias los fines de semana, lo que permite la mejora a la accesibilidad de la atención y del servicio para pacientes con dificultades horarias o logísticas, brinda mayor comodidad y reduce los costos al ofrecer un servicio de atención expedita, todo ello incrementa la calidad del servicio y facilita la continuidad de la atención, cumpliendo así con los estándares de calidad que Mutua Intercomarcal tiene para con sus mutualistas.

14. Informe de insuficiencia de medios:

La Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, tiene su fin social determinado por lo dispuesto en el artículo 80.2, apartado a), del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Para cumplir con el objeto indicado, Mutua Intercomarcal, necesita concertar el Suministro de Material Ortopédico en los Municipios de Agramunt y Manresa, de Cataluña así como en la isla de Ibiza de las Islas Baleares con destino a la población protegida de la Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 39, cuyas principales actuaciones sea el suministro de órtesis técnica prefabricada.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación pública respecto a los contratos de servicios, mediante el presente informe se procede a exponer la insuficiencia de medios que ha llevado a esta Mutua a la licitación de la necesidad que genera este expediente.

Para ello, se ha procedido por parte del área técnica responsable a un análisis de los medios disponibles en Mutua Intercomarcal, que se expone a continuación.

El área técnica responsable ha procedido a analizar la capacidad de esta Mutua para realizar el objeto del contrato.

Se han revisado todos los recursos, medios e instrumentos con los que cuenta Mutua Intercomarcal (humanos, materiales, tecnológicos, instalaciones, intelectuales, entre otros) y se ha llegado a la conclusión de la carencia en las zonas geográficas de medios propios que puedan cubrir la asistencia sanitaria y/o recuperadora específica que se pretende contratar.

Concretamente el análisis se ha centrado en aspectos técnicos, pero también se ha tenido en

consideración aspectos de carácter organizativo, de calidad del servicio y del cumplimiento de la normativa como factores adicionales a tener en cuenta.

Respecto a los recursos humanos, Mutua Intercomarcal no cuenta con los necesarios para realizar el objeto del contrato, debido a falta de capacitación, formación o número suficiente para desarrollar las actividades que se pretende contratar con la diligencia adecuada.

En cuanto a los recursos materiales, Mutua Intercomarcal no dispone de los materiales necesarios para la ejecución del contrato o en caso de disponer de ellos no cuenta con el suficiente número o con la posibilidad de poder adscribirlos a la prestación del servicio objeto de análisis.

Analizando la tecnología necesaria, Mutua Intercomarcal con el fin de disponer de los medios tecnológicos necesarios para el correcto desarrollo de su actividad, precisa acudir al proceso de licitación para obtener del mercado las últimas innovaciones en materia tecnológica que redundarán en una mejor prestación del servicio.

Respecto a las instalaciones, se ha procedido a revisar el inventario de Mutua Intercomarcal y se ha llegado a la conclusión de que o bien no son suficientes, o bien no están disponibles en todos los ámbitos geográficos que se precisa.

Respecto al aspecto intelectual y el saber hacer, Mutua Intercomarcal considera que el servicio que se precisa contratar será prestado de manera óptima por parte de los licitadores al estar especializados en la actividad que se contrata, pudiendo así la Mutua centrar el uso de sus recursos propios en aquellas actividades vinculadas al ámbito de colaboración con la Seguridad Social.

Ante la insuficiencia de medios propios Mutua Intercomarcal ha consultado en la base de datos INDIGO de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo, la existencia de otras mutuas con centro propio en las zonas geográficas de referencia que oferten este servicio, solicitando el suministro en base a los consumos esperados y resultado de estas consultas, concluyendo que actualmente no existe posibilidad de que otras Mutuas en el ámbito territorial de la presente licitación puedan prestar el suministro requerido por Mutua Intercomarcal.

Así las cosas, efectuado el análisis descrito en este documento, así como la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación y en virtud de lo establecido en el **Real decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social**, en el artículo 11, el cual dispone que, *“En el caso de que las mutuas no dispongan de recursos sanitarios y recuperadores, incluidos los mancomunados, ni exista posibilidad de utilización de instalaciones de otras mutuas en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrezcan los conciertos privados o no exista convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de*

influencia en la que se precise dicha asistencia, las mutuas podrán prestar dichos servicios mediante concierto con medios privados, siempre que éstos reúnan las condiciones que se señalan en el artículo 12. Tales conciertos, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, no podrán suponer la sustitución de la función colaboradora atribuida a las mutuas, en cuyo nombre se prestará la asistencia, ni excluir la posibilidad de que tales conciertos se extiendan a otras mutuas”, se ha concluido que los medios de Mutua Intercomarcal son insuficientes para prestar los servicios que se pretenden contratar, por lo tanto, se justifica la necesidad de externalizar el suministro para garantizar una atención sanitaria adecuada y oportuna a todas las personas trabajadoras que lo precisen.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Director del área de Asistencia Sanitaria